



DOCUMENTO ELECTRONICO

DECRETO EXENTO Nº: 1097/2021  
Suscripción del Convenio de Colaboración y  
Transferencia de Recursos para la ejecución del  
Programa "Residencia Familiar Estudiantil" con  
Junaeb. (E8563/2021)  
Rancagua , 20/04/2021

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 04 de abril del 2020, entre Dirección Regional de O'Higgins, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Rut N°69.908.000-0, y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, Rut N°69.080.100-0, suscribieron un Convenio de colaboración y transferencia de recursos, para la ejecución del Programa Residencia Familiar Estudiantil.

2.- Que, mediante Pase Interno N°2110/2021, de fecha 08 de abril del 2021, el Director de la Dirección de Asesoría Jurídica, informa "Se ha remitido a esta Dirección, para su visación Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, para la ejecución del Programa "Residencia Familiar Estudiantil", a suscribirse entre la Dirección Regional de JUNAEB, Región Del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Rancagua. Ello para el desarrollo de las acciones que para ello se establecen en el referido documento e importa la transferencia de recursos, desde la Dirección Regional de JUNAEB, a la Municipalidad de Rancagua, de la cobertura máxima referencial y tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2021. Para la gestión de las transferencias, se distinguen dos tipos de aportes, "Aporte a la Familia Tutora" y "Aporte para la gestión del Programa". Los montos de cada uno se definen en la Resolución Exenta, que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios del Programa Residencia Familiar Estudiantil y sus modificaciones, (se adjunta presupuesto pagado año 2020 a modo de referencia). El artículo 65 letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que el alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para..... j) Celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente de 500 unidades tributarias mensuales, y que requerirán el acuerdo de la mayoría absoluta del concejo. No obstante, aquellos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período alcaldicio, requerirán el acuerdo de los dos tercios de dicho concejo.

Al respecto, además, la Contraloría General de la República, en Dictamen N°63418, de fecha 10 de agosto del año 2015, en lo que interesa, ha precisado que para los efectos de determinar los contratos o convenios para cuya celebración se requiere el acuerdo del Concejo Municipal en virtud de la disposición legal transcrita precedentemente, sólo resulta decisorio el monto del mismo, sin que sea procedente efectuar otras distinciones, relativas al origen de los fondos. En razón de lo anterior, me permito sugerir incorporar en próxima sesión del Honorable Concejo Municipal de Rancagua.

3.- El Expediente N°8563/2021, de fecha 08 de abril del 2021, del Señor Administrador Municipal, "Don Carlos incorporar a tabla de sesión de Concejo a celebrarse el próximo martes 13 de abril. Expone Asesoría Jurídica".

4.- Que, en Sesión Ordinaria N°194, de fecha 13 de abril del 2021, el Honorable Concejo Municipal, aprobó, por la unanimidad de los señores Concejales asistentes, la suscripción del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa "Residencia Familiar Estudiantil", a suscribirse entre la Dirección Regional de JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, e importa la transferencia de recursos desde la Dirección Regional a la Municipalidad de Rancagua, de la cobertura máxima referencial y tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2021.

5.- Lo instruido por Señor Administrador Municipal, mediante correo electrónico, de fecha 13 de abril del 2021, en orden a proceder a la dictación del presente Decreto Exento, y

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo dispuesto en el Reglamento Interno de Funcionamiento del Honorable Concejo Municipal de Rancagua y la Resolución N°7, del 2019, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

**I. APRUÉBASE** la suscripción del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa "Residencia Familiar Estudiantil", a suscribirse entre la Dirección Regional de JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, e importa la transferencia de recursos desde la Dirección Regional a la Municipalidad de Rancagua, de la cobertura máxima referencial y tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2021.

**II. NOTIFIQUESE** el presente Decreto, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley N° 19.880, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, con domicilio en calle O'Carrol 452, comuna de Rancagua.

**III. PUBLÍQUESE** en la Página Web Municipal.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



CARLOS ALFREDO MORALES LARA  
SECRETARIO MUNICIPAL

EDUARDO PATRICIO SOTO ROMERO  
ALCALDE

CML / ESR / dcr

DISTRIBUCION:

CARLOS ALFREDO MORALES LARA - SECRETARIA MUNICIPAL - SECRETARIA MUNICIPAL

VICTOR MANUEL SALAS SUAREZ - DIRECCION DE CONTROL - DIRECCION DE CONTROL

GUSTAVO LAZO FARIÑA - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

DAVID ISMAEL CELIS GARAY - CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO - DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MARIA CAROLINA ADELAIDA CARMONA BALBONTIN - DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO - DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

PAOLA ANDREA PINO VEGA - ALCALDIA - ALCALDIA

INES DEL CARMEN GOMEZ ABARCA - SECRETARIA MUNICIPAL - SECRETARIA MUNICIPAL

JORGE HECTOR ABARCA JELVEZ - COMPUTACION E INFORMATICA - ADMINISTRACION MUNICIPAL

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799

# **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**ENTRE**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE JUNAEB**

**REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS**

**Y**

**ENTIDAD EJECUTORA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**

En Rancagua, a 04 de enero de 2021, entre la Dirección Regional de O´Higgins de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, domiciliada en la ciudad de Rancagua calle O´Carrol N° 452 de la comuna de Rancagua, representada legalmente por su Director Regional (S) don Carlos Gajardo Leigh en adelante e indistintamente “JUNAEB”; por una parte; y por la otra, Ilustre Municipalidad de Rancagua RUT69.080.100-0 representada por su Alcalde don, Eduardo Soto Romero domiciliado en la calle Plaza Los Héroes N° 445 de la comuna de Rancagua ,en adelante e indistintamente la “entidad ejecutora”, se ha convenido lo siguiente:

## **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

1. El Programa Residencia Familiar Estudiantil, en adelante e indistintamente “PRFE” o “el Programa”, es un beneficio mediante el cual se proporciona alojamiento a estudiantes en el hogar de una familia tutora durante el año académico, la cual complementariamente entrega alimentación y apoyo afectivo. Además, reciben apoyo en el ámbito pedagógico y psicosocial a través de acciones programadas por una entidad ejecutora en el marco de un plan de trabajo.
2. El objetivo del Programa es favorecer el acceso, mantención y término en el sistema educacional (educación básica, media y superior) de los estudiantes que tienen la necesidad de trasladarse para continuar con sus estudios, debido a la reducida oferta educacional de establecimientos o instituciones de educación superior en su lugar de residencia.
3. JUNAEB materializa la entrega del beneficio mediante la suscripción de convenios con entidades ejecutoras, a las cuales se les transfieren recursos por concepto de aporte a las familias tutoras y por concepto de aporte para la gestión del Programa.

## **SEGUNDO: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.**

Implementar el Programa, en la región del Libertador General Bernardo O'Higgins, de conformidad a lo dispuesto en la normativa que rige al beneficio y que se entiende conocida de las partes.

## **TERCERO: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PRESENTE CONVENIO.**

Durante la ejecución del presente convenio, las partes tendrán como parte integrante de éste los documentos que se individualizan a continuación:

1. Resolución Exenta de JUNAEB que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios del Programa Residencia Familiar Estudiantil, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES).
2. Resolución Exenta Regional que aprueba el presente convenio.
3. Resolución(es) Exenta(s) Regional(es) que asigna(n) a los beneficiarios del Programa.
4. Manual de gestión y administración de Residencias JUNAEB.
5. Manual de asignación y administración de beneficios JUNAEB.
6. Circular con orientaciones financieras del Programa.

## **CUARTO: DE LA COBERTURA MÁXIMA REFERENCIAL Y VALORIZACIÓN DEL CONVENIO.**

- **Cobertura Regular**

La entidad ejecutora se compromete a atender una cobertura máxima referencial de hasta 3 estudiantes de educación básica / media, y 96 estudiantes de educación superior. La presente cobertura puede sufrir modificaciones, lo cual será informado por JUNAEB.

- **Cobertura Práctica estival**

La entidad ejecutora se compromete a atender una cobertura máxima referencial de hasta 0 estudiantes de educación básica / media, y 01 estudiantes de educación superior durante el período de ejecución de la práctica profesional de aquellos que cursan sus estudios en establecimientos educacionales técnico-profesional o instituciones de educación superior, durante los meses de enero y/o febrero.

Las prácticas estivales no serán consideradas como cobertura regular presupuestaria, por lo cual, no deberán contemplarse en la valorización del pago de la transferencia por concepto de apoyo a la gestión del Programa.

En el evento que exista un aumento en la cobertura máxima referencial antes estipulada respecto a la “regular” o “practica estival”, las partes procederán a suscribir una modificación de convenio que deberá ser aprobado mediante Resolución Exenta.

#### **QUINTO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Para la gestión de las transferencias que se originan en el marco del presente convenio se distinguen dos tipos de aportes, “Aporte a la Familia Tutora” y “Aporte para la gestión del Programa”. Los montos de cada uno se definen en la Resolución Exenta que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios del Programa Residencia Familiar Estudiantil y sus modificaciones, instrumento visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. Una vez visada por la Dirección de Presupuestos, la Dirección Regional informará mediante oficio los valores que regirán para el año académico en la región<sup>1</sup>.

##### a) Transferencia por concepto de Aporte a la Familia Tutora.

Pago cobertura regular: Transferencia a la entidad ejecutora para el pago a las familias tutoras que tengan estudiantes a su cargo, de conformidad a las condiciones estipuladas en la Circular con orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.

El pago a la familia tutora será de carácter mensual por hasta diez (10) cuotas y se encontrará diferenciado por nivel educativo y región.

Pago cobertura práctica estival: Transferencia a la entidad ejecutora para el pago a las familias tutoras que tengan estudiantes a su cargo, correspondiente a los meses ejecutados por práctica, de conformidad a las condiciones estipuladas en la Circular con orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.

---

<sup>1</sup> En caso de producirse situaciones de emergencia o catástrofe, identificadas como tal mediante la declaración de Estado de Excepción por parte de la Autoridad Pública, los montos y/o condiciones para la entrega de alguno de los aportes podrían modificarse en el transcurso de la ejecución del Programa y por ende durante la vigencia del presente Convenio.

b) Transferencia por concepto de Aporte para la gestión del Programa

Aporte efectuado a la entidad ejecutora para el financiamiento de un Plan de Trabajo en el cual se consignan las líneas de acción que implementará, el cual debe ser presentado a la Dirección Regional de JUNAEB para su aprobación.

Se efectuará mediante 2 (dos) transferencias, de conformidad a las condiciones establecidas en la Circular con orientaciones financieras del Programa y sus modificaciones.

La entidad ejecutora deberá tener presente los siguientes lineamientos para una correcta gestión de los recursos transferidos por concepto de ambos aportes:

- a) Los plazos y los responsables en la ejecución de cada proceso que da origen a las transferencias se consignan en el Calendario para la gestión del pago informado por JUNAEB. En este sentido, es fundamental el cumplimiento permanente de los plazos informados para el ingreso de la información de asistencia en el sistema informático de JUNAEB que dará origen al pago del aporte a las familias tutoras.
- b) Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia. En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos.
- c) No procederá el otorgamiento de nuevos recursos a la entidad ejecutora, mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior.

**SEXTO: OBLIGACIONES.**

Las obligaciones de los actores que participan en la ejecución del Programa señaladas en la normativa individualizada en la cláusula tercera se entienden como parte integrante del presente convenio.

## **SÉPTIMO: DEL PLAN DE TRABAJO.**

El plan de trabajo es el conjunto de acciones (actividades) que la entidad ejecutora se compromete a realizar, de acuerdo con el levantamiento de necesidades de intervención hacia los estudiantes beneficiarios, familias tutoras y familias de origen, durante la vigencia del convenio.

Los gastos que se ejecuten y rindan en virtud del plan de trabajo, deberán ajustarse a aquellos aceptados por la Dirección Regional de JUNAEB al momento de aprobar el referido plan.

Los plazos para la entrega del plan de trabajo en cada semestre por parte de la entidad ejecutora serán informados por la Dirección Regional de JUNAEB. La aprobación por parte de ésta constituye una condición para efectuar el pago de la transferencia por concepto de apoyo a la gestión.

## **OCTAVO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

La Dirección Regional JUNAEB del Libertador General Bernardo O´Higgins, está facultada para poner término anticipado al convenio de colaboración y transferencia de recursos, en el evento de configurarse alguna de las siguientes causales:

- Malversación de fondos, falsificación o adulteración de los instrumentos y/o formatos que estén relacionados con el pago o la rendición de cuentas.
- En caso de que en virtud de las supervisiones o controles efectuadas por parte JUNAEB, se acredite el incumplimiento de las obligaciones en la ejecución del programa estipuladas en la normativa vigente y éste no sea subsanado en las formas y plazos acordados.
- No adoptar las medidas necesarias para la protección de los beneficiarios o familias tutoras en el evento que se detecte alguna situación que ponga en riesgo su integridad.

La sanción deberá efectuarse mediante Resolución Exenta regional fundada que debe contemplar los antecedentes debidamente acreditados que dan origen a la sanción.

Con la finalidad de asegurar la continuidad del Programa, la Dirección Regional evaluará las condiciones para la reubicación de los beneficiarios y sus respectivas familias tutoras.

## **NOVENO: CONTRAPARTE TÉCNICA Y FINANCIERA.**

Para efectos del presente convenio, JUNAEB designa como contraparte técnica de la Dirección Regional a la Señorita Jennifer Cerda Abarca o quien designe el Director Regional por su defecto, lo cual será informado mediante oficio.

Por su parte, la entidad ejecutora designa como contraparte para la ejecución del presente convenio a los profesionales que se indican a continuación:

<b>Nombres</b>	<b>Nombres</b>	<b>Apellidos</b>	<b>Profesión/ Cargo</b>
Encargado Técnico Titular	Mariana	Vergara Navarrete	Trabajadora Social
Encargado Técnico Reemplazo	Maria Lorena	Echeverria Alcaino	Asistente Social
Encargado Financiero Titular	Margarita	Quintanilla Salas	Contador Auditor

Cualquier cambio en alguna de las contrapartes técnicas del presente convenio, se notificará mediante carta certificada y/o correo electrónico a la contraparte.

## **DÉCIMO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. (APLICA SÓLO PARA ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO).**

Las entidades privadas deberán presentar al momento de la firma del convenio una garantía para cumplir el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas de éste, la cual podrá consistir en una boleta de garantía bancaria, vale vista, póliza de seguros o depósito a plazo.

El monto de dicha caución se calcula en base al 5% del monto total del presupuesto proyectado, según coberturas máximas referenciales establecidas en el convenio, asociado al pago por concepto Apoyo gestión del Programa en la entidad.

La garantía debe ser extendida en forma nominativa y a la vista a favor de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, describiendo la siguiente glosa: "Para garantizar el fiel cumplimiento del convenio del Programa de Residencia Familiar Estudiantil del año (según corresponda)".

Tendrá que mantenerse vigente, a lo menos, hasta enero del año presupuestario siguiente, es decir, en este caso hasta el 31 de enero de 2022.



JUNAEB se reserva el derecho para aceptar o rechazar la garantía o alguna de sus cláusulas, en el caso de estimarse no convenientes para los intereses del servicio y podrá ser requerido su cambio o modificación correspondiente.

Los gastos derivados de la constitución de la garantía son de exclusivo cargo de la entidad ejecutora y, en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por JUNAEB.

#### **DÉCIMO PRIMERO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La entidad ejecutora deberá rendir cuentas de los recursos transferidos de conformidad a lo dispuesto en los siguientes documentos:

- Resolución N°30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.
- Circular con orientaciones financieras del Programa de JUNAEB.
- Circular calendario gestión del pago del Programa de JUNAEB.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.**

Dada la naturaleza de la prestación del servicio en el Programa, la que implica que los profesionales de la entidad colaboradora Ilustre Municipalidad de Rancagua se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad y, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N°20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", la entidad colaboradora Ilustre Municipalidad de Rancagua deberá asegurar que el personal que interactuará con el estudiante, no presenta causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la entidad colaboradora Ilustre Municipalidad de Rancagua deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del Programa, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares en la gestión.

La entidad colaboradora Ilustre Municipalidad de Rancagua deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores

que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la entidad colaboradora Ilustre Municipalidad de Rancagua

#### **DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.**

La personería de don Eduardo Soto Romero, para comparecer en representación de la entidad ejecutora Ilustre Municipalidad de Rancagua, consta en Decreto de Nombramiento N° 6375 de fecha 06 de diciembre de 2016.

La personería de don Carlos Gajardo Leigh en su calidad de Director Regional (S) de JUNAEB Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para comparecer en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas consta en la Resolución RA N° 173/29/2021 de JUNAEB.

#### **DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO QUINTO: DE LAS NOTIFICACIONES.**

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitida por carta certificada o entregada personalmente en las direcciones que las partes señalen en el presente convenio.

Para todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del capítulo tercero de la Ley N° 19.880.

#### **DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA.**

El presente convenio entrará a regir una vez concluida la total tramitación del acto administrativo aprobatorio y tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2021. No obstante, lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del mencionado acto administrativo y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las cláusulas del presente convenio.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de esta Dirección Regional de JUNAEB y otro en poder de la entidad ejecutora.

**CARLOS GAJARDO LEIGH**

DIRECTOR REGIONAL (S)

JUNAEB REGIÓN LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

**EDUARDO SOTO ROMERO**

ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE

RANCAGUA